CONTRATO DE SUMINISTRO No. 010-082 DEL 2017	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATISTA	**ESTACION DE SERVICIO LA REINA S.A.S.**
NIT	839000733-4
REPRESENTANTE	ADOLFO LOPEZ GUTIERREZ
CÉDULA DE CIUDADANIA	84.070.150
DIRECCIÓN	CALLE 16 No 21-16
TELÉFONO	7251282
CELULAR	3205499617
E-mail	lareinaestacion@hotmail.com
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	010-118 DE 2017
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES GRASAS Y LUBRICANTES, GASNATURAL VEHICULAR (GNV), LÍQUIDO DE FRENOS AGUA DE BATERIAS Y REFRIGERANTES PARA MOTOR DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL
VALOR DEL CONTRATO	$ 96.801.537,00 incluido impuestos.
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE JULIO DE 2018 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	No. 25417 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-5-1-1-1-0-1-3, POR VALORES DE $ 1.006.376.00, EXPEDIDOS POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017

Entre los suscritos: TC (RA) **RICARDO JEREZ SOTO**, mayor de edad, vecino de **Barranquilla**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.415.177** expedida en **Bogotá D.C.**, en su calidad de **Director de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 1358 del 11 de Noviembre de 2016, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **ADOLFO LOPEZ GUTIERREZ**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía

2

No. 84.070.150 Expedida en Maicao (La Guajira), obrando en calidad de representante legal de "**ESTACION DE SERVICIOS LA REINA S.A.S. "** con Nit No. 839000733-4, con matricula mercantil No. 80525 conforme a Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de La Guajira, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el estudio previo, análisis de sector y demás documentos previos, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respaldan el presente contrato.

3. Que el señor TC (RA) **RICARDO JEREZ SOTO**, Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, con las conferidas por la Resolución 1358 del 11 de Noviembre de 2016.

4. Que el Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, mediante memorando No. **20173600415887 de fecha 28 de Noviembre del 2017**, solicitó la iniciación del proceso de Contratación de Selección Abreviada de la Menor Cuantía No 010-118-de 2017, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GRASAS, LUBRICANTES, LÍQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERÍA Y REFRIGERANTES PARA MOTOR DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL.**

5. Que el Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte mediante resolución No 170 del 11 de Diciembre del 2017 ordenó la apertura del proceso No. 010-118-2017

6. Que efectuados los estudios, evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, mediante Resolución No. 178 del 27 de Diciembre de 2017, adjudicó el contrato resultante para el suministro de la Tabla 2 a la firma, "**ESTACION DE SERVICIO LA REINA S.A.S".**

7. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

8. **OBJETO: El CONTRATISTA** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a llevar a cabo el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GRASAS, LUBRICANTES, LÍQUIDO**

3

DE FRENOS, AGUA DE BATERÍA Y REFRIGERANTES PARA MOTOR DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de entrega se hará en Riohacha (la Guajira) así:

TABLA No.2 DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	BATALLON INFANTERIA MECANIZADO No. 6 CARTAGENA

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: EI CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del contrato hasta 31 de julio de 2018 o hasta agotar presupuesto.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del presente contrato será la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($96.801.537,00), INCLUIDO IVA.**

CUADRO DE PRECIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO TABLERO	VALOR DESCUENTO AL MARGEN MINORISTA	VALOR TOTAL INCLUIDO DESCUENTO
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	$ 7.300.00	$ 200.00	$ 7.100.00
2	DIESEL CORRIENTE (ACPM).	GALON	1	$ 6.750.00	$ 200.00	$ 6.550.00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA (2)	VALOR IVA	VR. TOTAL UNITARI

4

						O CON IVA
3	ACEITE 20W 50 API SM	GALON	1	$ 89.000.00	N/A	$ 89.000.00
4	ACEITE 20W 50 API SM	1/4	1	$ 22.900.00	N/A	$ 22.900.00
5	ACEITE 20W 50 API SL	GALON	1	$ 89.000.00	N/A	$ 89.000.00
6	ACEITE 20W 50 API SL	1/4	1	$ 22.900.00	N/A	$ 22.900.00
7	ACEITE API CF/CF- 2/SF- SAE 40 MONOGRADO	GALON	1	$ 57.500.00	N/A	$ 57.500.00
8	ACEITE API CF/CF- 2/SF- SAE 40 MONOGRADO	1/4	1	$ 17.500.00	N/A	$ 17.500.00
9	ACEITE API CF/CF- 2/SF- SAE 50 MONOGRADO	GALON	1	$ 57.500.00	N/A	$ 57.500.00
10	ACEITE API CF/CF- 2/SF- SAE 50 MONOGRADO	1/4	1	$ 17.400.00	N/A	$ 17.400.00
11	ACEITE API CI -4 / SL SAE 15W40	GALON	1	$ 74.200.00	N/A	$ 74.200.00
12	ACEITE API CI -4 / SL SAE 15W40	1/4	1	$ 19.800.00	N/A	$ 19.800.00
13	ACEITE API CH-4 / SJ SAE 15W40	GALON	1	$ 74.000.00	N/A	$ 74.000.00
14	ACEITE API CH-4 / SJ SAE 15W40	¼	1	$ 19.700.00	N/A	$ 19.700.00

15	ACEITE SAE 15W40	GALON	1	$ 74.200.00	N/A	$ 74.200.00
16	ACEITE SAE 15W40	1.4	1	$ 19.800.00	N/A	$ 19.800.00
17	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES 2T	1/4	1	$ 16.900.00	N/A	$ 16.900.00
18	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES 4T	1/4	1	$ 16.500.00	N/A	$ 16.500.00
19	ACEITE VALVULINA API GL 5 SAE 80W90	GALON	1	$ 69.900.00	N/A	$ 69.900.00
20	ACEITE VALVULINA API GL 5 SAE 80W90	1/4	1	$ 18.500.00	N/A	$ 18.500.00
21	ACEITE HIDRAULICO ATF	1/4	1	$ 26.500.00	N/A	$ 26.500.00
22	GRASAS RODAMIENTO LITIO	LIBRA	1	$ 9.244.00	$1.756	$ 11.000.00
23	AGUA PARA BATERIAS	FRASCO 550CC	1	$ 1.050.40	$199.60	$ 1.250.00
24	LIQUIDO PARA FRENOS	FRASCO 290 CC	1	$ 3.697.40	$ 702.60	$ 4.400.00
25	LIQUIDO PARA FRENOS	1/4	1	$ 11.428.60	$ 2.171.40	$ 13.600.00
26	REFRIGERANTE PARA MOTOR	GALON	1	$ 16.302.50	$ 3.097.50	$ 19.400.00
27	REFRIGERANTE PARA MOTOR	1/4	1	$ 5.882.30	$ 1.117.70	$ 7.000.00

6

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, durante la ejecución del contrato, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA,** se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará mediantes pagos parciales del valor del contrato a los sesenta 60 días siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

Para efectos del pago, es indispensable la presentación de la siguiente documentación:

6.1. Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación del servicio.

6.2. Certificado de Afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Laborales), de estar obligado a ello, en caso contrario acreditar su exención.

6.3. Factura expedida de acuerdo con el artículo 774 del código de Comercio y en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre : **ESTACION DE SERVICIO LA REINA SAS.**
- NIT : **839000733**
- Entidad Financiera : **BBVA**
- Número de Cuenta : **00130466000100004694**
- Tipo de Cuenta : **CORRIENTE**

CLÁUSULA SÉPTIMA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

7.2. Calidad del bien: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los bienes entregados con ocasión de un contrato teniendo en cuenta las condiciones pactadas.

7.3. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION/SELECCION/ CONTRATACION/EJECUCION	ECONOMICO	VARIACION DE PRECIOS DE ACUERDO A REGULACIÓN	MAYOR O MENOR CANTIDADES ADQUIRIDAS	5	1	6	ALTO	ALTA CONTRATISTA	VERIFICACIÓN DE LA FLUCTUACIÓN DE LOSA PRECIOS	5	1	6	ALTO	NO	ALTA	22/06/2014	31/07/2015	VERIFICACIÓN RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN DE PRECIOS	SEMANA
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	ACCIDENTALIDAD	PERJUICIOS AMBIENTALES	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO A LA ENTREGA	1	5	6	ALTO	SI	ALTA	15/06/2014	31/07/2015	COMUNICACION PERMANENTE CON EL CONTRATISTA	CONTRA ENTREGA
3	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	NO APORTE DEL ADJUDICATARIO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	NO LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	1	1	2	BAJO	NO	DIRECCION DE CONTRATOS	por definir	por definir	APORTE DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	DIARIO

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	15/08/2014	31/07/2015	INFORME DE SUPERVISIÓN	MENSUAL
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	15/08/2014	31/07/2015	INFORME DE SUPERVISIÓN	MENSUAL
6	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INCUMPLIMIENTO A LA MISIÓN INSTITUCIONAL	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA	1	1	2	BAJO	SI	DIRECCION DE CONTRATOS	22/08/2014	20/08/2014	CONTRATO SUSCRITO	DIARIO
7	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	RETIRAR LA OFERTA DESPUÉS DEL CIERRE DEL PROCESO	RETRASO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA	1	1	2	BAJO	NO	DIRECCION DE CONTRATOS	22/08/2014	20/08/2014	HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	DIARIO
8	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	RETIRAR LA OFERTA DESPUÉS DEL CIERRE DEL PROCESO	RETRASO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA	1	1	2	BAJO	NO	DIRECCION DE CONTRATOS	22/08/2014	20/08/2014	HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	DIARIO

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	EFECTIVO	EXTERNO	PRECONTRACTUAL	ECONOMICO	ESCASEZ DE COMBUSTIBLES, MATERIAS PRIMAS O INSUMOS	AUMENTO DE LOS PRECIOS POR ESCASEZ DE OFERTA	4	4	4	EXC	ASEGURABLE	PREVENCIÓN DE LA OCURRENCIA	4	4	4	EXC	SI	ADM CONTRATO	20/08/2014	31/07/2015	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN	DIARIO
10	EFECTIVO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	VIAS DE ACCESO	AUMENTO DEL PLAZO DE EJECUCION	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LA OCURRENCIA	3	3	6	ALTO	SI	ADM CONTRATO	20/08/2014	31/07/2015	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN	DIARIO
11	EFECTIVO	EXTERNO	PRECONTRACTUAL	REGULATORIO	CAMBIO DE NORMATIVIDAD	EROGACIONES DE INCURRAN EN MATERIA DE COMBUSTIBLES	3	4	8	ALTO	ADM CONTRATO	VERIFICACIÓN NORMATIVIDAD	3	4	8	ALTO	SI	ADM CONTRATO	22/08/2014	31/07/2015	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN	DIARIO
12	EFECTIVO	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	VARIACIÓN DE PRECIOS Y NORMATIVIDAD	FALTA DE LIQUIDEZ Y CONDICIONES DE FINANCIACIÓN	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	ANALISIS PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	3	4	7	ALTO	SI	CONTRATISTA	20/08/2014	31/07/2015	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN MENSUALMENTE CON LA PROVEEDORA	DIARIO
13	EFECTIVO	EXTERNO	PRECONTRACTUAL	REGULATORIO	CAMBIO DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	NUEVOS TRIBUTOS ESTABLECIDOS	3	4	8	ALTO	ADM CONTRATO	VERIFICACIÓN NORMATIVIDAD TRIBUTARIA	3	4	8	ALTO	SI	ADM CONTRATO	22/08/2014	31/07/2015	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN	DIARIO
14	EFECTIVO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	FALTA DE CALIDAD DEL BIEN A CONTRATAR	DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	3	5	8	EXTREMO	CONTRATISTA	REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD EN EL MOMENTO DE RECIBO	3	5	8	EXTREMO	SI	CONTRATISTA	11/08/2014	31/07/2015	REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD	EN EL MOMENTO DE RECIBO

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el

CONTRATISTA debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

SE INCLUYEN LAS GARANTIAS DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL.

8.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCEINTOS SIETE PESOS ($ 19.360.307.00) M/CTE.,** equivalente al veinte por ciento 20% del valor del contrato, con una vigencia mínima igual a la fecha de expedición hasta el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

8.2. CALIDAD DEL BIEN: Por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($29.040.461.00) M/CTE.,** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de un (01) mes contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad

PARÁGRAFO: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.

El **CONTRATISTA,** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA,** se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

DEL CONTRATISTA –

El contratista debe prestar atención directa las 24 horas del día, los 7 días de la semana de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles a nivel nacional.

10

El contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible a nivel nacional. Sin costo adicional al Contrato.

- Los proveedores (contratistas) tienen la obligación de poner a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares los certificados de pruebas de tanques y del certificado del serafín con el cual se realizan las calibraciones de surtidores cuando se efectúan suministros a través de la modalidad de estaciones de servicios en cumplimiento de la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Minas y Energía o autoridad ambiental pertinente. El control o seguimiento de esta obligación se realizará a petición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares con el suministro de copia de los mencionados certificados para una muestra significativa de mínimo el 5% del total de las estaciones de servicio por las cuales se realice suministro de combustible a los clientes de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Documentos que se deben presentar por lo menos cada seis (6) meses durante la vigencia del contrato.
- Para el suministro de los combustibles el precio al tablero no podrá ser superior al precio de referencia establecido por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, ente que regula el precio del combustible, este se reajustará mensualmente durante la vigencia del contrato.
- Suministrar combustible a LAS FUERZAS MILITARES, de óptima calidad, de acuerdo a requerimientos de la Agencia Logística.
- Modalidades de entrega: Estación de Servicio
- Disponer de Estaciones de Servicio legalmente constituidas y avaladas por el Ministerio de Minas y Energía.
- Suministrar información actualizada de consumos y saldos de los productos objeto del contrato a la AGENCIA LOGÍSTICA, cuando la entidad lo requiera.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustibles, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- Garantizar el suministro de combustibles en caso de escasez en el mercado o en caso de cortes de energía y dando alta prioridad a las unidades a abastecer.
- Enviar antes de los dos primeros días (02) de cada mes el informe de precios actualizados.
- Debe dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el supervisor designado por la AGENCIA LOGÍSTICA y aprobación del ordenador del gasto).
- Una vez se autorice el requerimiento se debe generar la factura dentro de los cinco días calendario siguientes.
- Mantener el valor del descuento al Margen Minorista para los combustibles ofertados fijo y firme durante la ejecución total del contrato, adiciones o prorrogas si las hubiere. Este descuento se liquidará sobre el margen de comercialización minorista para el precio al tablero en cada punto de suministro. Los precios de los demás bienes serán fijos y firmes durante la ejecución total del contrato, adiciones o prorrogas si las hubiere

El contratista, debe garantizar la entrega del combustible en modalidades establecidas a nivel nacional, garantizando la reserva de la información a las Fuerzas Militares.

11

 Suscribir las respectivas actas de recibo a satisfacción del objeto contractual y el acta de liquidación del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

 La Agencia Logística Regional Norte, realizará seguimiento de la ejecución del contrato, mediante designación de un supervisor.

 Pagar el valor correspondiente y de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.

 Cumplir con las condiciones establecidas en la ley.

 SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe el ordenador del gasto mediante Resolución.

 La supervisión del presente contrato podrá realizar visita a los establecimientos de comercio registrados durante la etapa de selección y durante la etapa de ejecución del contrato.

10.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

10.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato.

10.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** por intermedio del Supervisor.

10.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

12

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del Responsable de Combustible de la Agencia logística de las fuerzas militares regional norte, y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

13

CLÁUSULA DÉCIMA OCTVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará

14

a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a titulo de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la clausula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

15

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

16

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

30.1. Proceso de selección Abreviada Menor Cuantía No. **010-118 de 2017**, junto con sus formularios y anexos.
30.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°**25417** de **27 de Noviembre** de 2017.
30.4. Oferta presentada por el **CONTRATISTA.**
30.5. Registro presupuestal.
30.6. Garantía de cumplimiento.
30.7. Anexo No. 01
30.8. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

17

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato requiere:

31.1. Firma del ordenador del gasto.

31.2. Firma del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**

32.2. Registro presupuestal.

32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Malambo (Atlántico).

Para constancia se firma en Malambo a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del 2017.

EL CONTRATISTA,

ADOLFO LOPEZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL
"ESTACION DE SERVICIO LA REINA."

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

TC (RA) RICARDO JEREZ SOTO
DIRECTOR REGIONAL NORTE
ORDENADOR DEL GASTO

Elaboro: PD.Yenis Andrews Camargo
Coordinadora de Contratos

18

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	NORMA TÉCNICA
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	NTC 1380
2	DIESEL CORRIENTE (ACPM).	GALON	NTC 1438 / NTC 5444
3	ACEITE 20W 50 API SM	GALON	NTC 1295
4	ACEITE 20W 50 API SM	1/4	NTC 1295
5	ACEITE 20W 50 API SL	GALON	NTC 1295
6	ACEITE 20W 50 API SL	1/4	NTC 1295
7	ACEITE API CF/CF- 2/SF- SAE 40 MONOGRADO	GALON	NTC 1295
8	ACEITE API CF/CF- 2/SF- SAE 40 MONOGRADO	1/4	NTC 1295
9	ACEITE API CF/CF- 2/SF- SAE 50 MONOGRADO	GALON	NTC 1295
10	ACEITE API CF/CF- 2/SF- SAE 50 MONOGRADO	1/4	NTC 1295
11	ACEITE API CI -4 / SL SAE 15W40	GALON	NTC 1295
12	ACEITE API CI -4 / SL SAE 15W40	1/4	NTC 1295
13	ACEITE API CH-4 / SJ SAE 15W40	GALON	NTC 1295
14	ACEITE API CH-4 / SJ SAE 15W40	1/4	NTC 1295
15	ACEITE SAE 15W40	GALON	NTC 1295
16	ACEITE SAE 15W40	1.4	NTC 1295
17	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES 2T	1/4	NTC 2218

19

18	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES 4T	1/4	NTC 5716
19	ACEITE VALVULINA API GL 5 SAE 80W90	GALON	NTC 1399
20	ACEITE VALVULINA API GL 5 SAE 80W90	1/4	NTC 1399
21	ACEITE HIDRAULICO ATF	1/4	NTC 3382
22	GRASAS RODAMIENTO LITIO	LIBRA	NTC1731
23	AGUA PARA BATERIAS	FRASCO 550CC	NTC 2955
24	LIQUIDO PARA FRENOS	FRASCO 290 CC	NTC1721
25	LIQUIDO PARA FRENOS	1/4	NTC1721
26	REFRIGERANTE PARA MOTOR	GALON	NTC 3614
27	REFRIGERANTE PARA MOTOR	1/4	NTC3614

Para constancia se firma en Malambo a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del 2017.

EL CONTRATISTA,

ADOLFO LOPEZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL
"INVERSIONES JAVAL & CIA S. EN C."

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

TC (RA) RICARDO JEREZ SOTO
DIRECTOR REGIONAL NORTE
ORDENADOR DEL GASTO

Elaboro: PD.Yenis Andrews Camargo
Coordinadora de Contratos

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHm...ujo	MARLUCE ESTHER ARAUJO ALMARALES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-20-00-009	REGIONAL NORTE - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Fecha y Hora Sistema:	2017-12-28-7:01 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 25417 de fecha 2017-11-27. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	128117	**Fecha Registro:**	2017-12-28	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-20-00-009 REGIONAL NORTE - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	1.006.376,00	**Valor Total Operaciones:**			**Valor Actual:**	1.006.376,00	**Saldo x Obligar:**	1.006.376,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	839000733	**Razon Social:**	ESTACION DE SERVICIO LA REINA S. A. S	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	466004694	**Banco:**	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	79415117	**Nombre:**	RICARDO JEREZ SOTO	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL NORTE ALFM

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	010-082-2017	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA	**Fecha:**	2017-12-28

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
D CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	A-5-1-1-1-0-1-3 COMBUSTIBLES Y OTROS DERIVADOS DEL PETRÓLEO	Propios	20	CSF		1.006.376,00			
					Total:	1.006.376,00		1.006.376,00	1.006.376,00

Objeto:	Suministro de combustible grasas y lubricantes, Gas Natural vehicular (GNV), liquidos de frenos agua de bateria y refrigerantes para motor de las unidades del ejercito

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
009	REGIONAL NORTE - ALFM	7-4	GTOS COMERCIALIZACION Y PROD	2017-12-31	1.006.376,00	1.006.376,00	NINGUNO

PD LAURA MARGARITA ANIBAL SANTANA

Responsable Presupesto

20

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmaraujo	MARLUCE ESTHER ARAUJO ALMARALES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-20-00-009	REGIONAL NORTE - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Fecha y Hora Sistema:	2017-12-28-7:01 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 25417 de fecha 2017-11-27. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	128117	**Fecha Registro:**	2017-12-28	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-20-00-009 REGIONAL NORTE - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	1.006.376,00	**Valor Total Operaciones:**		**Valor Actual:**	1.006.376,00	**Saldo x Obligar:**	1.006.376,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	839000733	**Razon Social:**	ESTACION DE SERVICIO LA REINA S. A. S	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	466004694	**Banco:**	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	79415117	**Nombre:**	RICARDO JEREZ SOTO	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL NORTE ALFM

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	010-082-2017	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA	**Fecha:**	2017-12-28

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
D CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	A-5-1-1-1-0-1-3 COMBUSTIBLES Y OTROS DERIVADOS DEL PETRÓLEO	Propios	20	CSF		1.006.376,00			
					Total:	1.006.376,00		1.006.376,00	1.006.376,00

Objeto:	Suministro de combustible grasas y lubricantes, Gas Natural vehicular (GNV), liquidos de frenos agua de bateria y refrigerantes para motor de las unidades del ejercito

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
009	REGIONAL NORTE - ALFM	7-4	GTOS COMERCIALIZACION Y PROD	2017-12-31	1.006.376,00	1.006.376,00	NINGUNO

PD LAURA MARGARITA ANIBAL SANTANA

Responsable Presupesto

SIIF Nación

Compromiso de vigencias futuras – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHlanibal	LAURA MARGARITA ANIBAL SANTANA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-20-00-009	REGIONAL NORTE - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Fecha y Hora Sistema:	2017-12-29-8:25 a. m.	

COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA

Consecutivo de Compromiso:	3317	**Fecha Compromiso:**	2017-12-29	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-20-00-009 REGIONAL NORTE - AGENCIA LOGISTICA DE		
No. Autorización:	118817	**No Asig.Autorización:**	118917			**Estado**	Generado
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria	**Aval Fiscal:**	NO			**Tipo de Moneda:**	Pesos
Valor inicial:	95.795.161,00	**Valor Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	95.795.161,00		

TERCERO

Identificación:	839000733	**Razon Social:**	ESTACION DE SERVICIO LA REINA S. A. S

MEDIO DE PAGO

Identificación:	Abono en cuenta	**Cta. Bancaria Núm:**	466004694	**Cta. Bancaria Nombre:**	
Razón Social:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A	**Identificación**	860003020	**Tipo de Cuenta:**	Corriente

DATOS ADMINISTRATIVOS

Fecha del Documento:	29/12/2017 0:00:00	**Tipo de Documento:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Documento Soporte:**	010-082-2017

OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GRASAS, LUBRICANTES, LIQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERIA Y REFRIGERANTES PARA MOTOR, DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL

CONTRATOS

CONTRATACION

Razón Social:		**Modalidad de Contratación:**		**Tipo de Contrato:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79415117	**Nombre:**	RICARDO JEREZ SOTO	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL NORTE ALFM

VIGENCIAS FUTURAS

Posición del Catálogo de Gastos

Identificación	Descripción	Fuente	Recurso	Situac.	Año	Fecha Operación	Valor inicial	Valor Operaciones	Valor actual
A-5-1-1	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	INGRESOS CORRIENTE	CSF	2018		95.795.161,00	0,00	95.795.161,00

PD. LAURA ANIBAL SANTANA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

23

72

MEMORANDO

Malambo, 28-12-2017

No 20171115350 **ALRNTDR – ALDCT – GGPLC – 241**

PARA: Laura Aníbal Santana, Responsable de Presupuesto

DE: Teniente Coronel (R.A.) Ricardo Jerez Soto
Dirección de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte

ASUNTO: Solicitud Registro Presupuestal

De conformidad con los estudios previos generados por la coordinadora administrativa de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte y demás documentos previos, se celebró el contrato **No. 010-082 de 2017** con fecha Veintiocho (28) días de diciembre de 2017. Con la empresa **ESTACION DE SERVICIOS LA REINA SA.S",** por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($96.801.537,00) M/CTE INCLUIDO IVA M/CTE,** Cuyo objeto es **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GRASAS, LUBRICANTES, LÍQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERÍA Y REFRIGERANTES PARA MOTOR DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL.,** con cargo al Certificado de Disponibilidad **Presupuestal No. 25417 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** A-5-1-1-1-0-1-3**, POR VALOR DE** $ 1.006.376.00 expedido por el grupo presupuesto de la agencia logística de las fuerzas militares, para la vigencia fiscal 2017.

Por tanto, solicito sea expedido el correspondiente Registro Presupuestal.

Cordialmente,

Teniente Coronel (R.A.) RICARDO JEREZ SOTO
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte

Elaboró: PD Yenis Andrews Camargo.
Abo. Coordinadora de Contratos

CONTRATO No. 010-082/2017

CONTRATISTA : **ESTACION DE SERVICIO LA REINA S.A.S.**

Atn. **ADOLFO ENRIQUE LOPEZ GUTIERREZ**
Dirección Calle 16 No 21-16
Tel7251282
Maicao (La Guajira)

Objeto **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GRASAS, LUBRICANTES, LÍQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERÍA Y REFRIGERANTES PARA MOTOR DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL.**

Valor: $96.801.537,00

Cumplimiento del contrato
Valor: $19.360.307.00
Vigencia: Desde28/12/2017 hasta 30/11/2018

Calidad de los Bienes
Valor $29.040.461.00
Vigencia: Desde 28/12/2017 hasta 30/08/2018

Por encontrarse expedida conforme, a lo dispuesto en el Contrato en mención, se aprueba la Garantía Única No. **GU043336,** expedida por la "COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A "CONFIANZA" de acuerdo a lo dispuesto en *la Ley 80/93 y Ley 1150/07* Y Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en la Ciudad de Malambo, a los Veintiocho (28) días del mes de Diciembre del 2017.

TC (RA) RICARDO JEREZ SOTO
Director Regional Norte

Elaboro: PD. Yenis Andrews C.
Abo. Coordinadora de Contratos

LISTA DE VERIFICACION

INICIO	PRORROGA	ADICIÓN	MODIFICACIÓN	OTROS
X				

No.	DESCRIPCIÓN DE DATOS A VERIFICAR EN LAS PÓLIZAS DE GARANTIA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares es el Beneficiario/Asegurado.	X	
2	Los valores asegurados contemplan los fijados en el contrato inicial y/o adiciones (si aplica) incluyendo los centavos.	X	
3	Las vigencias iníciales se tomaron a partir de la perfección del contrato	X	
4	El plazo de la prorroga esta conforme a la ampliación solicitada.	X	
5	La póliza tiene incluido el parágrafo primero de la clausula, referente a los mecanismos de cobertura del contrato, el pago de las multas y clausula penal pecuniaria o en su defecto tener el condicionado o clausulado de la póliza debidamente firmado por el representante legal.	X	
6	Tiene el número y objeto del contrato	X	
7	Contiene una nota de aclaración respecto del amparo de calidad del bien o servicio o estabilidad de la obra, si es el caso, determina el número de meses o años que ampara, contados a partir de la fecha de entrega y evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.	X	
8	El garante, beneficiario y tomador estan definidos claramente y de acuerdo con los términos contractuales.	X	
9	La fecha con la que se firma el Auto de Aprobación según formato vigente, es la fecha de expedición de la póliza	X	
10	La garantía esté firmada por el garante y el contratista.	X	

CONFIRMACIÓN DE LA POLIZA TELÉFONICAMENTE

Fecha 28 de diciembre del 2017 No. Póliza : **GU043336**

Compañía Aseguradora: CONFIANZA

Confirmada Por

Teléfono

CONFIRMACIÓN DE LA POLIZA POR INTERNET:

Se anexa certificado SI X NO

20

Consulta de Pólizas

Por favor, ingrese los siguientes datos para consultar la información general de su póliza y de los amparos correspondientes:

***Sucursal**

SANTA MARTA

***Póliza**

GU043336

***Certificado**

GU060063

Nit Del Tomador
(Sin dígito de verificación)

839000733-4

Nit Del Asegurado
(Sin dígito de verificación)

800117188-1

Consulte aquí dónde encontrar los datos solicitados. (remote.html)

*

No soy un robot reCAPTCHA Privacidad - Condiciones

(*) Campos obligatorios.

Limpiar Datos | Consultar Datos

La información para esta consulta fue actualizada por última vez en:**29/12/2017** Si requiere validar una póliza con expedición posterior, por favor póngase en contacto con nosotros.

Fecha de consulta	29-12-2017 11:29:08
Nit del tomador	839000733
Nombre del tomador	ESTACION DE SERVICIO DE LA REINA S.A.S.
Nit del asegurado	800117188
Nombre del asegurado	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE
Estado de la póliza	Vigente
Ramo	CUMPLIMIENTO

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 11 GU043336
CERTIFICADO 11 GU060063

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1160060063

SUCURSAL: 11. SANTA MARTA **USUARIO:** PANAW **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 28 MM 12 AAAA 2017

TOMADOR/GARANTIZADO:	ESTACION DE SERVICIO DE LA REINA S.A.S.	**C.C. O NIT:**	839000733 4
DIRECCIÓN:	CL 16 CR 22 ESQUINA	**CIUDAD:**	MAICAO
E-MAIL:		**TELÉFONO:**	7251282
ASEGURADO:	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE	**C.C. O NIT:**	800117188 1
DIRECCIÓN:	CL 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON V	**CIUDAD:** MALAMBO	**TEL.** 3761733
BENEFICIARIO:	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE	**C.C. O NIT:**	800117188
DIRECCIÓN:	CL 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON V	**CIUDAD:** MALAMBO	**TEL.** 3761733

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE DD 28 MM 12 AAAA 2017	HASTA DD 30 MM 11 AAAA 2018	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	48,400,768.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM 2,971.63	MONEDA	VALORES
100.00	PANA WEFFER IBETH GUIGLIOL					PRIMA	PESOS	149,473.00
						GAST. EXPED.	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	29,730.00
						TOTAL		186,203.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Minimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	28-12-2017	30-11-2018	0.00	19,360,307.00	71,501.00	0.00	0.00
CALIDAD DE LOS BIENES	28-12-2017	30-08-2018	0.00	29,040,461.00	77,972.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA GARANTIA:
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO No 010-082 DEL 2017, CELEBRADO POR LAS PARTES RELACIONADO CON EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GRASAS Y LUBRICANTES, GASNATURAL VEHICULAR (GNV), LIQUIDO DE FRENOS AGUA DE BATERIAS Y REFRIGERANTES PARA MOTOR DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-05-07 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762004374944 10/08/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG. 058099 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)1160060063

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1082 de 2015

28

PÓLIZA 11 GU043336
CERTIFICADO 11 GU060063

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1160060063

SUCURSAL: 11. SANTA MARTA **USUARIO:** PANAW **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 28 MM 12 AAAA 2017

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR/GARANTIZADO:	ESTACION DE SERVICIO DE LA REINA S.A.S.	**C.C. O NIT:**	839000733 4
DIRECCIÓN:	CL 16 CR 22 ESQUINA	**CIUDAD:**	MAICAO
E-MAIL:		**TELÉFONO:**	7251282
ASEGURADO:	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE	**C.C. O NIT:**	800117188 1
DIRECCIÓN:	CL 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON V	**CIUDAD:** MALAMBO	**TEL.** 3761733
BENEFICIARIO:	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE	**C.C. O NIT:**	800117188 1
DIRECCIÓN:	CL 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON V	**CIUDAD:** MALAMBO	**TEL.** 3761733

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 28 12 2017	HASTA 30 11 2018			48,400,768.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM 2,971.63	MONEDA	VALORES
100.00	PANA WEFFER IBETH GUIGLIOL					PRIMA	PESOS	149,473.00
						GAST. EXPED.	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	29,730.00
						TOTAL		186,203.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	28-12-2017	30-11-2018	0.00	19,360,307.00	71,501.00	0.00	0.00
CALIDAD DE LOS BIENES	28-12-2017	30-08-2018	0.00	29,040,461.00	77,972.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA GARANTIA:
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO No 010-082 DEL 2017, CELEBRADO POR LAS PARTES RELACIONADO CON EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GRASAS Y LUBRICANTES, GASNATURAL VEHICULAR (GNV), LIQUIDO DE FRENOS AGUA DE BATERIAS Y REFRIGERANTES PARA MOTOR DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-05-07 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762004374944 10/08/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 058099 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

SU-FO-01-02

(415)7709998911901(8020)1160060063

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO